

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Divorcio Contencioso Rad.N°2024-00056-00

Al revisar la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovido por el señor **GEIMER BECERRA MELO** a través de apoderado judicial, en contra de la señora **RUTH LOPEZ ACOSTA**, a través de apoderado judicial, observa el juzgado que ésta adolece del (os) siguiente (s) defecto (s):

- Debe precisar sí la demandada se encuentra en estado de gravidez.
- No se acredita la remisión de la demanda y anexos a la parte demandada, lo anterior de conformidad con las disposiciones a las que se refiere la Ley 2213 de 2022.
- Se advierte que una vez subsanada la misma deberá remitir copia de la Subsanción y allegar la constancia de la misma, ello con el fin de verificar que la parte demandada se encuentra enterada de la presentación de la demanda, de acuerdo al debido proceso y el principio de publicidad, a fin de evitar un desgaste inoficioso que conlleve a nulidades

En los términos señalados debe corregirse la demanda, dentro de la correspondiente oportunidad legal, por lo tanto, se inadmite para que la parte interesada proceda dentro de los cinco (5) días siguientes a subsanar los yerros encontrados, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a los interesados para que subsanen lo anotado, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado MARTIN JONATHAN RODRIGUEZ OVIEDO con T.P. No. 391490 del C.S.J. como apoderado judicial del señor GEIMER BECERRA MELO, conforme al poder conferido.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **MARTIN JONATHAN RODRIGUEZ OVIEDO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1130614537**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	391490	20/09/2022	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **6** días del mes de **marzo** de **2024**.

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia conforme a la ley.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 39 Hoy 12 de marzo de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria